



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y PRESUPUESTO
ESTACION DE MONTA 2013.**

Chillán Viejo, 25 NOV 2013

DECRETO N°

5804

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

Resolución Exenta N° 009144 de 15 de febrero de 2013, del INDAP, que aprueba Renovación del Convenio Prodesal entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el INDAP para la temporada 2013.

CONSIDERANDO:

Los Decretos Alcaldicios N° 2030/ 09.12.2008 y 499/ 19.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 7076 del 13.12.2012 que aprueba presupuesto municipal año 2013.

Convenio de Colaboración entre el INDAP, La Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejercito de Chile y La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

D.A. N° 191 del 08 de enero de 2013 que aprueba Presupuesto Programa Prodesal 2013 y donde se incluye presupuesto para la Estación de Monta como aporte Municipal.

La necesidad de mejoramiento de la raza de tiro equino en la comuna de Chillán Viejo.

El aporte de recursos frescos de INDAP según Orden de Ingreso Municipal N° 667765 del 25 de noviembre de 2013, por la cantidad de \$ 5.050.000.-

DECRETO

1.- APRUÉBASE Convenio de Colaboración entre el INDAP, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejercito de Chile y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo para ejecutar el Plan de Remonta Equina en la comuna de Chillán Viejo en beneficio directo de sus pequeños agricultores. Este convenio se inicia el 04 de septiembre y se extiende hasta el 31 de marzo de 2014.

2.- APRUÉBASE presupuesto por la suma de \$ 5.050.000.- con aportes del INDAP por la cantidad de \$ 5.050.000.-

3.- Las actividades a desarrollar estarán a cargo de doña Alejandra Martínez Jeldres, Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

GGB/PAQ/AMJ/MVH/JHA/jha

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Direc. Adm. y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Prodesal, Oficina de partes.



ALCALDE (S)
ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



50 años
INDAP

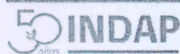
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DEL BIO BIO
UNIDAD DE FOMENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Concepción, a de 2013 entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile (DIGEFER), RUT 65.920.580-7, representada para estos efectos por su Director General, Coronel Guillermo Archivald König, RUT: 9.574.932-1, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña 365, Estación Central, en adelante la DIGEFER, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo RUT 69.266.500-7 representada por su Alcalde Sr FELIPE AYLWIN LAGOS, cedula de identidad N° 8.048.464-K, ambos con domicilio en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, en adelante La Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Bio Bio, RUT N° 61.307.000-1 representado por su Director Regional don **Fernando Acosta Herrera**, RUT N° 5.236.296-2, ambos con domicilio en Serrano N° 529 de la comuna de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

Considerando:

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión "Desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura, proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia"; promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento al desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC).
- 2.- Que, el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en adelante DIGEFER, en virtud de la misión que le asigna el DFL N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, con el objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional.
- 3.- Que, dicho Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los pequeños agricultores, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército (DIGEFER).
- 4.- Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1º, establece que la administración local de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 5.- Que, el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.



6.- Que, INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales, que es donde debe desarrollar y apoyar a los productores de la Agricultura Familiar Campesina.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO

Las Instituciones que suscriben el presente instrumento, convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de la capacidad productiva de los equinos de trabajo de los pequeños productores del sector rural, al poner al servicio de este objetivo, los recursos y potencialidades de cada una de ellas.

SEGUNDO: REQUERIMIENTOS PARA OBJETIVO

Para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario implementar, financiar y administrar una Estación de Monta en la Comuna de Chillán Viejo, que se integra al Plan Nacional de Fomento Equino, en adelante PNFE, en la temporada 2013-2014, en la Región del Bio Bio, para lo cual se requerirá el financiamiento de las necesidades que demande.

TERCERO: IMPLEMENTACION DE LA ESTACION DE MONTA

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con viruta, un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra, corral y manga, para el manejo de la yegua y/o potro, una bodega para el forraje, un bebedero con agua limpia permanente, jáquimas, trabas, balde, vendas, botiquín y un embarcadero de ganado.
- Un sitio para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta o evaluación ecográfica.

Personal:

El Municipio deberá contratar a un Médico Veterinario, quién será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, o en su defecto deberá tener la experiencia suficiente para realizar el trabajo vía palpación rectal, esto con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar la factibilidad y momento de la monta y para efectuar el diagnóstico de gestación, indicando si es necesaria una segunda monta en caso de no estar preñada. El contrato se extenderá hasta febrero del 2014, con el objetivo de que realice la inspección de todas las yeguas cubiertas, entregando un informe de diagnóstico de preñez.

El Médico Veterinario deberá realizar los diagnósticos de gestación en la Estación de Monta, conviniendo con el usuario una fecha de visita para tales efectos y en caso de que esto no sea posible deberá asistir al predio del usuario por sus propios medios, con la colaboración de funcionarios de PRODESAL, si fuese necesario.

Dentro del primer mes de funcionamiento de la Estación de Monta, el Médico Veterinario deberá hacer una capacitación a los usuarios sobre manejo reproductivo del equino y detección de celo, aumentando así la oportunidad de la llegada de las yeguas a la Estación de Monta y logro de buenos resultados reproductivos.



50 años INDAP

La Municipalidad deberá contratar también a un Cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantenimiento de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la alimentación y agua de bebida adecuada.

El Médico Veterinario con el Encargado de PRODESAL deberán asistir a una capacitación de 2 días en un lugar a definir por la DIGEFER. Esta actividad no tendrá costo para los asistentes y se realizará entre los meses de octubre o noviembre.

El Médico Veterinario contratado será el responsable de emitir los informes de funcionamiento y resultados de la estación de montas y no podrá subcontratar a ningún otro Médico Veterinario para realizar las actividades definidas en este convenio.

Publicidad: Se debe instalar en la vía pública, y próxima a la Estación de Monta, un letrero que señale la existencia de la instalación, beneficios que se otorga a la comunidad y el horario de atención, entre otros datos; debe contener los logros institucionales y con formato de acuerdo a lo proporcionado por INDAP y la DIGEFER.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo se compromete a:

1. Disponer de la siguiente infraestructura, para la Implementación de la Estación de Monta:
 - Una pesebrera, estructurada en conformidad a los requisitos técnicos indicados en la cláusula tercera del presente Convenio.
 - Un potrerrillo de ejercicio de al menos 20 m² y alimentación.
 - El financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y el patio de ejercicio.
2. Aportar la alimentación y suplemento alimenticio del potro. Se estima un costo referencial de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) por alimentación y de \$300.000, (trescientos mil pesos) correspondiente al suplemento nutricional, vitaminas y otros.
3. Entregar un botiquín y elementos básicos, que permitan una atención oportuna a los equinos en caso de emergencia, estimados en la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
4. Adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo o hurto del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La I. Municipalidad de Chillán Viejo responderá pecuniariamente en caso de haberse producido, efectivamente el robo o hurto del ejemplar.
5. El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la monta dirigida solo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente Convenio, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu de este convenio. La infracción de esta obligación facultará para retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER.



50 años
INDAP



6. Aportar un potrero para las yeguas que según recomendación del Médico Veterinario requieran hospedarse. Se estima un precio de arriendo del terreno ascendente a la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) por la temporada completa. Este potrero debe estar aledaño a la Estación de Monta para facilitar el trabajo.
7. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", las cuales se harán con la siguiente periodicidad.
 - I. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Bio Bio.
 - II. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Bio Bio.
8. Colaborar con INDAP y la DIGEFER en la difusión de este programa de mejoramiento equino entre usuarios de INDAP, y en acciones complementarias de fomento equino que se realicen, tales como cursos de capacitación, cursos de herraje, prácticas de campo con uso de maquinaria de tiro animal, para los usuarios. El Médico Veterinario contratado deberá coordinar al menos un curso de detección de celo y manejos reproductivos con los productores que usaran el servicio.
9. Llevar un registro o ficha de cada hembra servida, en el que se anote, la identificación de los propietarios con Nombre completo; Rut; Dirección y teléfono de contacto; que incluya de características de la yegua (tipo, edad, raza, etc.), estado al examen clínico, fecha de monta, fecha de probable parto, etc. lo que formará parte de los informes de avance y del informe final. El Médico Veterinario contratado será el responsable de llevar estos registros.
10. Asimismo, la I. Municipalidad de Chillán Viejo, deberá supervisar el buen funcionamiento de la Estación de Monta, el buen estado del reproductor, controlar la labor del cuidador de este, supervisar que se lleve los cuadernos de monta y talonarios de certificados de monta.

La Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile (DIGEFER), se compromete a:

1. Poner a disposición de este Convenio, sin costo alguno, el reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad, el que entregará puesto en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de Chillán Viejo. El reproductor será entregado con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) vacunaciones y golpe vitamínico completo.
2. Trasladar el reproductor desde sus Haras hasta la Estación de Monta de la Comuna de Chillán Viejo, y retirarlo para ser trasladado hasta a su lugar de destino, una vez finalizado el Convenio.
3. Entregar una Pauta de Manejo y Alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento.
4. Realizar una capacitación en reproducción equina en la que deberán participar el Médico Veterinario y el Encargado de PRODESAL de la Estación de Monta de la Municipalidad, la que se materializará durante dos días del mes de Septiembre u Octubre en el Criadero Militar "Pupunahue", comuna de Máfil, Región de Los Ríos.



INDAP
Ministerio de
Agricultura
Gobierno de Chile



CHILLÁN VIEJO COMUNA HISTÓRICA



5. Disponer de talonarios en forma oportuna y en cantidad suficiente para entrega de certificados de las montas realizadas en la estación.

INDAP de la Región del Bio Bio, se obliga a:

1. Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el Programa.
2. Lograr los acuerdos con las Municipalidades respectivas, para elaborar los contratos en los que se explicitaran las obligaciones de las partes y de los pequeños agricultores participantes.
3. Realizar el seguimiento y supervisión de las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades en relación al Convenio.
4. Coordinar las actividades en conjunto con la División de Fomento del Nivel Central, la DIGEFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
5. Asegurar que los Médicos Veterinarios contratados no participen en más de 2 estaciones de monta, para asegurar la oportunidad y disponibilidad de los servicios que se requieran en cada establecimiento.
6. Transferir a la Municipalidad de Chillán Viejo, los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a las suma de \$5.050.000 (Cinco millones cincuenta mil pesos), monto que será desglosado de la siguiente manera:
 - I.- Contratación de un Médico Veterinario, idealmente especialista (Septiembre 2013 a Febrero 2014), por un monto de \$ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos).
 - II.= Contratación del Cuidador del reproductor (Septiembre 2013 a Febrero 2014), por un monto de \$1.150.000 (Un millón ciento cincuenta mil pesos), desglosado en \$ 900.000 (Novecientos mil pesos) base, más \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) como suplemento por el cuidado de las yeguas que deban hospedarse.
 - III.= Confección y colocación de un letrero, por un monto de \$ 100.000 (Cien mil pesos).
 - IV.= Costos operativos y logística para la realización de las capacitaciones por parte de DIGEFER durante dos días, por un monto de \$300.000.

La Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP Regional se comprometen a:

1. Entregar la información respecto del estado de las Estaciones de Monta, del personal contratado, cuidadores, veterinarios, encargados de PRODESAL, coordinadores regionales, etc.
2. Levantar un Registro de usuarios y de yeguas servidas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:
 - Informe mensual, con plazo hasta el 5 del mes siguiente.
 - Informe por término de temporada, con plazo hasta el 15 de marzo.
 - Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo del año siguiente
3. Colaborar con la organización de las capacitaciones a realizarse por la DIGEFER coordinando a los Médicos Veterinarios, Cuidadores y Encargados de PRODESAL.

AF



4. Supervisar la realización, por parte del Médico Veterinario contratado, de los exámenes clínicos y del aparato reproductivo de las hembras, que serán cubiertas por los reproductores, así como también velar por mantener en buen estado al reproductor, controlar la labor del Cuidador del reproductor y velar por la oportuna elaboración, confección de los cuadernos de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan Nacional de Fomento Equino y la Estación de Monta y su envío en plazos oportunos para asegurar el adecuado análisis de la información.
5. Controlar las actividades del Médico Veterinario contratado, como la evaluación individual de las yeguas que accedan al servicio de monta, levantamiento de la información, elaboración de informes, certificados y otras actividades privativas tanto de la profesión como del contrato firmado, evitando la subcontratación o suplantación para la materialización de las funciones asignadas.
6. Convocar a los pequeños productores interesados en participar en el Programa, para realizar una capacitación de reproducción equina dictada por el Médico Veterinario contratado.

QUINTO: INFORMES

El Médico Veterinario deberá registrar cada servicio de monta según formato (Informe estadístico mensual).

Estos informes deberán ser visados por el Encargado Regional, quien los enviará vía correo electrónico a la División de Fomento de INDAP, Nivel Central y a la DIGEFER, durante los primeros 5 días de cada mes.

El Médico Veterinario deberá elaborar un Informe Final con fecha máxima de entrega el día 10 del mes de marzo, en el cual deberá efectuar un resumen de las actividades realizadas, análisis estadístico de los datos obtenidos mensualmente, análisis epidemiológico en casos necesarios, de manejo sanitario y reproductivo.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio se extenderá hasta el mes de Febrero del 2014, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 529 de la ciudad de Concepción y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: PERSONERIA.

La personería del Director Regional de INDAP consta en La resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de septiembre de 2011, tomado de razón el 27 de octubre 2011 por la Contraloría General de la República, que nombra a don Fernando Acosta Herrera como Director de INDAP región del Bio Bio y las facultades que le confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones.



CHILLÁN VIEJO COMUNA HISTÓRICA



La personería del Director General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Resolución Ejército de Chile – COP II / 2 (R) N° 1340/100/22 DEL 04 Enero de 2013.

La personería de la I. Municipalidad de Chillán Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11 del Tribunal Electoral Regional de la región del Bio Bio, de fecha 30 de noviembre de 2012.



FERNANDO ACOSTA HERRERA
Director INDAP
REGION DEL BIO BIO



FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde
I. Municipalidad de Chillán Viejo



CORONEL GUILLERMO ARCHIVALD KÖNIG
Director General de Fomento Equino y Remonta
Ejército de Chile